

facultades de las, o por consentimiento de los Ayunta-
mientos, o Concesos, que valores cargas y obligaciones
tienen, con entera distincion uno de otro para que en
ynteligenca, y de las obligaciones y cargas a que estan
afectas se reple y bote las que a decumplir cada Pueblo
con lo demas que contienen dhas R. Instruccion
todo lo qual. Entendido por esta Cud. Acuerdo se guarde
y cumpla, segun y como por dha. se manda, y para
su execucion respecto a que deben pesarse y remitirse
por la via que corresponde Relacion Justificada indi-
vidual de todo de los propios y arrendos de esta Ciudad.
Cargas y obligaciones a que estan afectas como
de las que nuevam. le an devueltas y retraze y ordi-
nables, para conservar su representacion, Com-
forme, alamente de dha. y hallarse pendiente, en
dho R. y Supremo Consejo de Castilla, la Concesion
y prerrogativa de los arrendos de sora Barrilla y rra
de que esta usando en virtud de dha. facultad de de
luego se sorteen Cavalleros Comisarios que in-
truido de dho R. Decretos como del estado en que
esta Cud. se halla, en quanto a dho. sus propios y arren-
dos, sus propios destinos y cargas, teniendo pres-
ta las obligaciones a que deve atender con conocimiento
de todo formen una relacion yndividual y justifica-
da, de ello para que a udevido tiempo redirija a la sup.
ynteligenca de dho R. Consejo a cuyo fin por los pre-
secretarios se fanguen. toda la papeles y documenta-
reverencia confiriendole esta Cud. sus facultades y Comi-
cion bastante para el a reple de todo lo que considere en
breve para el cumplim. y desempeño de esta importante
y executado den cuenta a esta Cud. para en uirtud
a cordar lo que tenga por conven. Thauriendose con
toda a los R. D. Juan Tacon y D. Martin de Chanis
y en este Ayuntamiento. en memorial de Pablo del
Juan en que viene ya conta a esta Cud. que se

